

Archivo Municipal  
de

**LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06074.AMULL/457.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1724

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 62 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura



**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA

1724

10  
120  
130  
140  
150  
160  
170  
180  
190  
200  
210  
220  
230  
240  
250  
260  
270  
280  
290  
300  
310  
320  
330  
340  
350  
360  
370  
380  
390  
400  
410  
420  
430  
440  
450  
460  
470  
480  
490  
500  
510  
520  
530  
540  
550  
560  
570  
580  
590  
600  
610  
620  
630  
640  
650  
660  
670  
680  
690  
700  
710  
720  
730  
740  
750  
760  
770  
780  
790  
800  
810  
820  
830  
840  
850  
860  
870  
880  
890  
900  
910  
920  
930  
940  
950  
960  
970  
980  
990  
1000



escriba  
notalicia  
Comitacion  
de la delhera  
alor. J. Franco  
do Paer Cantador, Co.  
hagan la xre de nion de la  
que fundo el Capitan Diego  
G. de q. y de el Cauzal g. d. Thomas



del Cur  
digno de  
dos tribun  
Cuidado a  
que les Combe, Grupo 10  
La Facultad de Obra Carta de remi tal  
adho en fonselo de las ordenes La ha to  
ja de san gro du del shodordeny al  
de castilla para que Ennuista fovero

ben  
lius

una m  
age

tya al  
na uis

a oer rital  
extirpar  
muoz

quies

mae a Santan

llamo. Theho Cago

dos d Presu rion yun

sed ubos el que Concofia de la

de l'om real mediante el Rey de boer

Si dasi se Con sulre a l'ny d'ny de sura

Consejo de las ordenes y Reges del Rey de las

Zan d' que Contiene la d'ete. Tal d' de l'abi

lla Concofia de la de las ordenes 3





JUNTA MA  
ESTR  
REYCATRO

ma hordomo  
lugar  
formacion  
na 199

ma con los  
Badajoz  
ay. me  
tulo de  
on n.

no se  
maestre de  
no su i de

este ha nado por que al tien  
go a con hato no se tubopren. ni si lo a via  
1510 ls lagorell. En que esta a la rue. para  
quanos llegue el caso de la delibcrat.  
Derecho de ambos sugerisus tri  
bunales que en su ultima conii

Para on p  
to may  
de que si se  
para  
am  
g  
a  
de

si de y de  
Cubi partivif  
despues de hona  
disgaste al

agraciada Estmas de Mill Mealy  
Conque aunque en ag. raderos segue  
de los veros es en el tiempo que no zain de  
fuerz de Entinal y quando ai mis  
po los oningunos quedan de rizo por el.













a Paris hecho que es de quere de gual  
de que en las dhas dhas de la dha  
pelo suyo

Libre de en el dha dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha

de la dha de la dha de la dha

de la dha de la dha de la dha

Automos

de la dha de la dha de la dha

Cau de 23 de febrero de 1724

de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha

de la dha de la dha de la dha  
de la dha de la dha de la dha







Del Real Consejo

SELLO CUARTO, VINTA MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Mil R. de S. J. de lo que se dice de alcaid  
de la d. de p. que alavens de S. J. de  
domingo de S. J. de que se dice de la Carta  
de S. J. de S. J. de que se dice de S. J. de  
hida de S. J. de que se dice de S. J. de  
Non brate de Com. de que se dice de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de

de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de

de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de

de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de













SILLO CUARTO, VEINTE MA-  
 RAVEDISIANO DE MIL SETE-  
 CENTOS Y VEINTEY QUATRO.

es que en las dhas fiestas que han de haver  
 a demas de las a las dhas fiestas de las  
 Dho dho Barrera y demas en cuyo nombre  
 ha dado la dha dha que son ocho Capitulo  
 res de las que respecto de que el dho  
 que se celebrare sobre este asunto de la dho  
 la celebracion de coronar, y en su dho  
 uitor que con la calidad de que por lo tanto  
 y con la intermediacion de los dho de la  
 Cuarenta y seis se celebrare una Cantu  
 da en la dho Plaza para el dho. Cor  
 onacion por dho y dho y dho y dho y dho  
 que sea celebrada aunque los congrehos  
 de los dho y dho y dho y dho y dho y dho  
 les Procuradores esperen sus animos a que  
 se celebren las fiestas para dha que  
 ma en dho oportuno de celebracion de  
 otros Congrehos a los dho y dho y dho  
 En su dho y dho con algunas dho y dho  
 Zonas y dho y dho y dho y dho y dho





El Sr. Abogado de monedas de que por la  
deser. Casaca a cada uno de los individuos  
Concluidos se conforma el oficio de Contador  
Jesús Otterro Paer Contador por el que por  
serido tenia por mayor subilo de pagar lo  
quiere decir que esta cosa se ha hecho se  
alorda lo que contra del dho. acuerdo de  
Conformidad. Y pado que mira al asunto  
dad. que contiene el oficio de que se  
abierta a relacion lo contra dice de que se  
Consulte por mano del Sr. Gobernador  
adonde conbenza Contruccion del  
de que Original. segun se por cosa en  
la contra de una. Y tambien segun dichas  
Consulta. Y tambien de lo referido a cuenta  
de del que la tu. de libro para pagar al  
den den la de una del criminal de que  
seelta danos por seis quartos de que  
el pasado del que con el libro que  
sea embargado a los vecinos, a lo cual  
a la veracidad que. Y tambien de que  
Hm. de los acuerdos que la red abicho  
de los fechos de los que se an de un  
de de claro de quince. Y en el  
15



miseria & calamidad a los tiempos me  
 diante Inyudifles para ant. gual  
 o Canon a con curacion, el nullo de  
 navado personal obligarlo a ma loy  
 gabo Enu ari tenia fuita fuera de  
 que que des gadeix los Cargos Venbra  
 dos Concl des gao Non curacion del  
 senti a los Enierras que estoy puita  
 por de Cues real estango hini daq-  
 es suboto que se de quenta a M<sup>o</sup> Rey  
 desuri Consejo de las ordenes & que  
 Interin suspendan los efectos —  
 En N<sup>o</sup> Nicolas deponi dilo se con formal  
 Concloto de N<sup>o</sup> hidalgo —  
 En N<sup>o</sup> Nicolas de navado se con formal  
 asi mismo Concloto de N<sup>o</sup> hidalgo

hidalgo  
 Tenelctado el N<sup>o</sup> de go barrena de may  
 Conteni dos Cnepedi n.º si dieron a  
 Governador tenian que gover sobre  
 los dos botos de los de ofelando mania  
 de ofe hidalgo cosas con ex nientes a  
 sero de M<sup>o</sup> de que a llo repli caual  
 Gov<sup>r</sup> tenia mandar sajan fuera a



SELO QVARTO VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

debe a Santa M<sup>te</sup>. g<sup>ra</sup> conprehendi dos  
a p<sup>o</sup> de los haren contiberrad, En cuios estao  
el d<sup>o</sup> de m<sup>do</sup> Saluador Gonfuto saluador  
dho<sup>s</sup> d<sup>o</sup> de dho<sup>s</sup> anas marcos de fe. hi dalg<sup>o</sup>.  
Venute estado supli caion asun<sup>ta</sup>. que no obitar  
se las conhadiony solo re fuido y oomay  
quise confirmar con voto serua de  
mandos llevar a quia de uida de la rion  
to a lo dado pa la maior parte de nien  
logren. la rionera de uida que conti  
ne el d<sup>o</sup> de dho<sup>s</sup> fe. hi dalg<sup>o</sup> como deuen  
con curia En la Santa M<sup>te</sup>. no tener  
boto En el m<sup>o</sup> de hallar se p<sup>o</sup> a los Cri  
minalm<sup>te</sup> preso de uida de flama Caru  
tera la qual de tras que leuaban ful mina  
das se contra an<sup>ta</sup> se mandaron llevar  
a la r<sup>o</sup> de dho<sup>s</sup> de uida de uida. Conto p<sup>o</sup>  
les de dho<sup>s</sup> de uida de uida a quifun  
se de g<sup>o</sup> de dho<sup>s</sup> que lo fue de dho<sup>s</sup>  
no p<sup>o</sup> lo que no deue concuria de uida  
para que se de uida de uida de uida







Juno, que estan oadas las quentas, de un  
 regiona año enjos de año. Las libranças  
 que sean de gachas. Y gachas de unlos otros  
 años. Conditricion las unas de las otras  
 Y asi mismo. Item de lo que cuenta por las  
 quentas de regiona averse librado por  
 Carta Contra Caudales, y otros de el  
 clario de cinco. Inclusive hasta el del  
 onje. Y asi mismo. Item de la excel  
 toria que esta en tiene en su archivo de  
 los capitulos que se baquaron en el 22  
 Conto. de las ordenes. Contra a dize. Co  
 de maeda.

El dho. hidalgo p<sup>o</sup> dia de. Yod. de un mill  
 e mandas. raris de a. Y un mill de  
 dho. dize barrena. portenee quize pones  
 en cosas de el. Yod. Contra dho. dho. dho.  
 fo. Ten defenza de que bota. Y un mill de  
 tia. Halia dho. dho. dize Barrena. —  
 Pro. que. ga. la. p. p. p. de chapoel  
 dho. dize barrena. In. p. de. di. mana  
 de no. averse. que. de. Congra. tu. Car  
 de. des. vender. Contra. de. tam. en. la  
 fabrica. de. un. columnas. que. en. su. ar  
 na. de. quito. fabricas. En. la. de. he. a.



Elarumo de la causa, mediante cual  
lo difinido hasta que se lo resolviere  
Bolvos dentro de la qual no se pda aver nada  
Con lo qual se acauso este caso y firmo lo  
nro p a costumbre

~~Don Juan de Barrera~~ ~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~  
~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~

Ante nos  
Fernando Gutierrez ~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~  
Alfaro ~~Sanchez~~

quiere de recado al nro p. Baltasar de la  
santa de la Cong. de esta de lo que se  
sermon que se dio el dia cinco de mayo  
sobre el nuevo Reino de N. de P. de  
Luis Gutierrez en la Universidad con laud  
el qual se trata de la Injuria y los castos  
comos desta febrerada quienes paguen  
y otro sermon adho de quales se olone  
eltraado que se ha de seguir

~~Don Juan de Barrera~~ ~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~  
~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~

Ante nos  
Fernando Gutierrez ~~Alfaro~~ ~~Sanchez~~  
Alfaro ~~Sanchez~~



80  
Matthieu Cant. un de barid quemin  
Tarué Meros He I que religuacion  
sus exenismey

ni no 6.07  
Libiense a Peor de Palencia tenura M.  
golos gabor que la o carionas el hallado  
que Cuiava fca de Hugo Jeltreng que la  
abonido anu ciudad Tomerehans  
Nonbranc f Comd f la fuma<sup>at</sup> de las q<sup>ay</sup>  
de Bas me los rexyto de Senas thelloray  
de barid. alos d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> fca los Maña de fca  
somaes de la fca fca

Jofrune Casu<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> alor tumbat  
Laxilla<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Cantos<sup>o</sup> S<sup>o</sup> S<sup>o</sup>

Amoros  
Fernando de Agalaga  
M<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> de M<sup>o</sup>  
Cau<sup>do</sup> de 13 den<sup>o</sup> a 122

Maru de llerma a fue dias de  
my de m<sup>o</sup> a mill secientos treinte  
de quato de se suraron a Cau do  
Los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> de las Foxilla de fca



lidad. por su densidad en el año de  
tan uenstariga entre las Indias  
que ello no solo conueniente se le  
poderá hacer. Y segun las ayuntam  
tos que se hicieron por este tiempo  
de la Com. En quena leyenda conser. de la  
a. de la Com. se debe de ser.

que los señores que se hicieron de la  
ria de la Com. de Segura de la Com.  
de libre lo reu. de la Com.

Y lo que se pide como a los señores

la a. de la Com.  
de la Com.  
de la Com.  
de la Com.  
de la Com.

Com. de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.

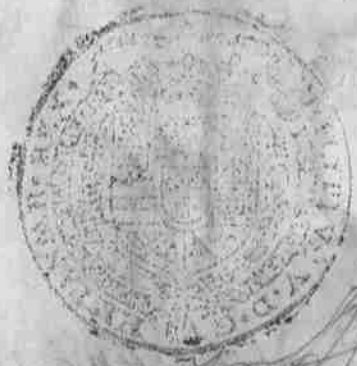
Y lo que se pide como a los señores

de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.  
de la Com. de la Com. de la Com.





Delante mara... etc.



SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Don Alonso Maso a la fuente

res Seprimo fland  
Laxilla Refract Hiciale Munoz

Veruenos  
Fernando Luiz Galag Alvarez Mailla

Cam. de M. S. 24

En la villa de Serena a once dias de Mayo de 1724

Mi padre y yo Juan Maso de Serena non acordamos

que el Sr. D. Juan de S. Martin Cant. de Serena

Sanchez de Serena D. Domingo Lopez de Serena, D. Juan

de Serena, D. Juan Maso Digo Canador de Serena y de

D. Nicolas de Serena con recordacion lo que

Comun de los  
de los Cargos  
de la Causa Labra

de Serena de la Causa de la Causa de la Causa de

de Serena de la Causa de la Causa de la Causa de

de Serena de la Causa de la Causa de la Causa de

de Serena de la Causa de la Causa de la Causa de



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Regone

Enseñaron los señores D. Juan de Medina y Morano

y D. Nicolas de Don. Cas. y pagaron la cantidad

Primo de familia

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

de D. Juan de Medina y Morano

Cau de 22 dom de 22

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de mayo de mil e setecientos e quatro años

se firmaron en la ciudad de Badajoz los señores

Don Domingo de Salazar y Guzman, de oficio de

Canónigo de la catedral de Badajoz, y Don Juan

de Medina y Morano, de oficio de

de D. Juan de Medina y Morano







Continua la univa en tendi no se <sup>24</sup> pa  
la ganaderas ppan amasado Cui s  
pro duto l'he l'yo da de fa. muñor  
gato dep. sobre quilleve la g. s. aron  
Conber. Exreconido lo que quise  
sobrar l'cu. d' l'om' l'ana x. r. t. con  
de dho p'rito p' p' l' r' p' del d' p' con  
fua rite n'ra l' d' p' r' t' a l' a b' a d' r' y  
Comy. C. p' a l' m' a n' c' o m' u' n' c' o n' l' a p'  
O. r' e. y' o. r' i' n' d' s' , T' a' i' m' i' s' m' o' s' e' l' o' q' u' e  
d' a' p' u' b' l' i' c' a' y' l' a' r' r' e' c' o' l' e' c' i' o' n' d' e' m' y' f' u' e' r' o' s'  
e' l' d' i' n' e' r' o' q' u' e' r' e' t' e' n' i' e' r' a' s' a' t' a' r' i' f' a' d' o' s'  
y' f' a' z' x' x' i' s' p' o' s' e' d' e' r' e' d' e' p' o' s' i' o' n' e' s' h' a' b' i' d' a'  
e' l' d' i' a' q' u' i' e' r' e' d' e' a' p' t' o' d' e' l' a' l' u' e' n' s' e'

Sede H. M. d.  
Inhabada de los Intendentes de las Indias  
Nicolas nauarrete y otros. apesuarat  
lo acordado

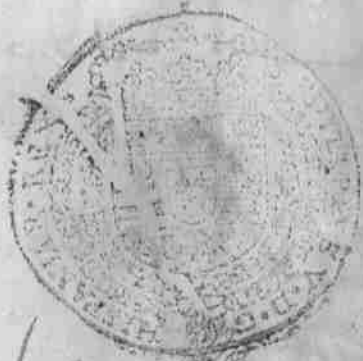
Si bien en el expediente de Nueva Vizcaya  
las cantidades de

Dej. 2.ª) El Governador por via de la Real Cédula  
y pagar la cantidad de mrs. 100.000  
que a devengado en las comisiones  
en que a Entendi de la Com. 1.ª



desp.	Paga. farago quesul. Paga	0400	25
desp.	Dos Poveros Paga	0400	
desp.	Alf. emanacion deos a agus de vi de 22	10200	
desp.	Thomas Pacheco de los tres a agus de vi de 23	10200	
desp.	afex. Geronimo de alay del mis mo tiempo	0900	
desp.	Dos chirimeros Paga de los quesul de vi de 22	0300	
desp.	Roberto Roquero de los tres a agus de vi de 22	0352	32
desp.	Agust. ju.	0050	
desp.	Bar. de uya alcaide de las Carras	0300	
desp.	Alf. Melanor de los tres	0132	
desp.	Blas de la de los tres de los tres	0200	
desp.	Carlos de los tres de los tres	0200	
desp.	Almismo de los tres de los tres	0400	
desp.	Paga de los tres de los tres	0400	
desp.	de los tres de los tres de los tres	0400	
desp.	Almismo de los tres de los tres	10	
desp.	Paga de los tres de los tres	0356	





Sello Quarto, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

de 100

Mos señores de la Iglesia  
Mayor de este quise deue. 0100

de 100

Mos don Pedro Curador de los  
agru de 22 ————— 0116

de 100

Procurador de la herencia de  
de los quise deue de la casa,  
de las ropas selladas ————— 10000

de 100

Alonso Priore de la casa de  
de la quise de Albas el  
presos noventa quise deue,  
han habido de 13 ————— 0090

José  
22 de 100

Libranza a don Juan de  
don Esteban Cantador de mil  
cientos de quante y don que  
se han de dar a la quise  
de los quise de la casa de  
de don Pedro de don de don  
Razon ————— 10102

Proposición  
de consumo el  
de 100

Proposición de don Esteban Cantador  
de la quise de don que  
de don Pedro de don de don  
de la quise de la casa de don















SELO QUARTO QUINIENTA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS VEINTIQUATRO.

no dem oblig a noni Tomfuto 12  
Lano Jauiedo. Citado de leximus ois  
terant. =

das  
8

Nonbrancie y Guardas de los montes de  
tonis Pacho. Alonsonio Carrera y  
menes Juesen to dos los demas =

Jofrino =

Barrera y Alcazar (Antes)

Manuel Rosales

Fernando de Argueta

Cau de B de Brasis act 24 =

En la ciudad de Badajoz a diez y seis dias del  
mes de mayo de mill setecientos veinte  
y quatro se juntaron al Cau de los  
Alonso Jago y Jiquera a dos de los  
Conde Alcazar de Madrid y Jago de los  
Barraza y Sancho de Monzoi el don







Quinto y quarto de San Lorenzo a Cañales  
Luis de Guevara de la prou. Alonso Bal  
arena y fe de Santos de hidalgos de  
Carlos Muñoz y Alonso Maero de Juan  
y Alonso de Guevara y Juan de Guevara  
de la Conde de...

Nonbranse Comisarios para la festa del  
Corpus Christi de esta villa a los señores  
los señores de San Lorenzo de Guevara y  
Encargados de la casa de la villa que con me  
morias de suerto se librara  
y sepan como como a los señores

Donde se firmaron Cantos y Hidalgos

Amén

Fernando de Guevara

Cañales de San Lorenzo de Guevara del 1224

La Real Cédula de la villa de  
quatro de San Lorenzo de Guevara  
de mill e trescientos e sesenta e tres  
de reparticion de la villa de  
Los señores de San Lorenzo de Guevara



ELLO QVARTO... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Don Juan Sanchez de M...  
en su poder algo de...

---

Seize  
Don Juan Antonio María...  
Madre de don Diego...  
de los...  
la orden del R. Com. de...  
hene prevenido no separar...  
algado...  
para a...  
Reunido...  
alt. de gran...

---

Don Juan...  
losa...  
el...  
sal...

---

El...  
de...  
Procur...  
Diego...

---

Reunido...  
El...

---

SELLO CUARTO, VEINTE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEPE  
CIENTOS VEINTE Y CUATRO



Se con forma con el ... al ...  
Don Juan de Manrua

El ... de ... de ...  
de ... en ...

Dejo ... es a ...  
Es su ...

En el ... de ...  
en ...

Al ... de ...  
al ...

el ... mayor ...  
tenor ...

nombrado ...

Cap ...  
Revisor ...

Procurador ...  
de ...

Comisario ...  
de ...





SELLO CUARTO DE INTEMA-  
RA VERA ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTY CUATRO

Quero tasar y tasar el lugar de  
Roman y tribuna de la casa

Hay un lugar llamado a las  
de a las y casas de  
de a las y

Quero tasar y tasar el lugar de  
de a las y casas de

Hay un lugar llamado a las  
de a las y casas de

Quero tasar y tasar el lugar de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de  
de a las y casas de



En la Plaza de las Casas de Piedras  
atendiendo a las capitales de la  
ciudad de Mérida y de las de  
Molina y de Mérida y de las de  
de la Sierra. En el mes de la  
primera.

Entre el Sr. Don Juan de  
pequeña suma de dinero  
y el Sr. Don Juan de  
Don Juan de Barrera y de  
Don Juan de Barrera y de

Manuel Rosales

de 21 de junio de 1822

En la Plaza de las Casas de Piedras del  
mes de junio de este año de 1822  
a don Juan de Barrera y de  
don Juan de Barrera y de  
don Juan de Barrera y de



SELLO QVARTO, VENTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINIEYQVATRO

Don Carlos Minor Lothario Mayor de las  
Fuente xx de la Cadaxa on to y

Carta

Don J. Labatere don de la reira de la reira  
no apresonado don de la reira de la reira

mea Congra Coma y de su obligar  
mediante su goz de su de su de su

di do la reira que su reira y en el  
a reira de la reira de la reira de la reira

de no reira su reira al coman de la reira  
do que reira de la reira de la reira

ba de reira de la reira de la reira de la reira  
reira de la reira de la reira de la reira

reira de la reira de la reira de la reira  
reira de la reira de la reira de la reira

reira de la reira de la reira de la reira  
reira de la reira de la reira de la reira

reira de la reira de la reira de la reira  
reira de la reira de la reira de la reira

Carta

reira de la reira de la reira de la reira  
reira de la reira de la reira de la reira

diarios En los formidas regueros que  
adado que se libelva con el de cuba  
de frente la que = Hidalgo y Monarroy  
Luis de Barrera  
Juan de Barrera  
Juan de Barrera

cau de 3 siglos de 1224

En la su testuna a diez dias de mayo  
de mil setecientos cuarenta y tres  
años se juntaron a cau de los señores  
las cavallas de Martin Cau de la orden  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
con Pedro Rodrigo Baruna de  
Cantu. Alonso Cantador de S. J. de S. J.  
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
fuente de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

libro de 1558  
octava de los  
que  
de

Si bien se en el xxviii de S. J. de S. J.  
ellos de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
quenta de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
mucho de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
tanto que se acabados en la era del  
dia de los que de S. J. de S. J. de S. J.



SEDEO CUARTO VIENTE MA  
RABERIA, AÑO DE MIL SETE  
CEN QUINIENTOS Y CUATRO

En que se le da licencia para que  
haya libertad de que pueda sacar  
la que se le da en la librería de...  
cada... ..

Cond. plaza  
de... ..

Non brianse por cond. q. que se men...  
de la fabrica de... ..  
de la plaza de... ..  
de... ..

Cond. plaza  
de... ..

Non brianse por cond. que se men...  
de la plaza de... ..  
de... ..

Sin decolme  
nada...

En esta... ..  
que... ..  
de... ..  
de... ..  
que... ..  
de... ..





Teinte m... ..

SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS VEINTEYQVATRO

que rundo la ruda rerruda allanara ruda  
poner lo rual con la ruda ruda ruda  
uechara la ruda ruda ruda ruda  
la ruda ruda ruda ruda ruda  
Luis ruda ruda ruda ruda ruda  
de ruda ruda ruda ruda ruda  
la ruda ruda ruda ruda ruda  
amenazando ruda ruda ruda  
Luis ruda ruda ruda ruda ruda

Luis ruda ruda ruda ruda ruda  
Luis ruda ruda ruda ruda ruda

Asimis ruda ruda ruda ruda ruda  
de que ruda ruda ruda ruda ruda  
que ruda ruda ruda ruda ruda  
manejados ruda ruda ruda ruda  
pueden ruda ruda ruda ruda ruda  
de ruda ruda ruda ruda ruda  
factible. ruda ruda ruda ruda ruda  
absol ruda ruda ruda ruda ruda  
no ruda ruda ruda ruda ruda  
no ruda ruda ruda ruda ruda

que la e seguen — Hofen

Castro — ~~Comisario~~ Carrera Cantor Cantador

Manuel Rosales — Fernando Andujar

Ca de la de Julio de 1814

En la ciudad de Merina a ocho dias del mes  
de Julio de mil ochocientos diecinueve  
se acordaron a Cau los Sr. D. Nicolas Torres  
de Merina Cau de orden de anti? Gov.  
de Merina D. Rodrigo Barrera  
Cantor de fe? lidage D. Mateo Munoz  
D. Antonio Maco D. Nicolas de Navarrete  
D. Lorenzo de los  
D. Ruben Duran de represento p. por  
D. Antonio Bar con un Sr. de la  
Zona de la sentencia dada en el pleito  
D. D. Conrado Antonio de Navarrete  
yaga de cor. p. de Sr. que vive a las xxv de  
las del mar de Estrecho que vive a las xxv de



Seintem...  
**SELLO CUARTO VENTA MA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS VEINTI Y OCHO**

Se admitió en el Hospital de San Juan de  
 los Rios para el Hospital de San Juan de  
 de la Liga conforme a las Ordenanzas  
 de los Señores Maiores de San Juan de  
 de los Rios, con las que se han de cumplir  
 de San Juan de los Rios, y se ha de  
 hacer a las

Hosanna Larrañaga — Hidalgo  
 Torralba Barrera Contador

Fernando de... Manuel Barallobar

Cau de los dehesas de 1724

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete dias  
 del mes de Julio de mil setecientos y quatro  
 no se juntaron a Cau de los dehesas de  
 Torralba de San Juan de los Rios en  
 Santa Gonda de San Juan de los Rios



Alonso Barrera Francis Amos  
nos Alvarado Maria Alfonso Lanta  
don Pedro de S. Carlos Munoz de  
Lara don Alfonso Inacio Pachicola, de  
nauarros de las Lanzas de los reyes

Yo  
Francisco  
Rodríguez  
de Arce

En esta ciudad de Segorbe Petró  
Alfonso Emier Juan P. de Harin  
y otros señores de la op. de la  
della Comienzo Inhumo Gayley de  
una blera Lengua de le des de la  
la Congruacion que si no se do gona  
su modo se lleue al lo que  
mucho se auer. y que se firme ala  
su lo que se le oferia Enxaron ala  
paracion de los otros otros Emier

Yo  
Francisco  
Rodríguez  
de Arce

En esta ciudad de Segorbe Petró  
quiere de papel sellado de la de mill  
de los de un Memorial de la de  
del castro En su forma, y en que  
se deuen ad do achin de la de  
relacion de mil de los de  
de la de Alcazar que se firmo  
de don de la de los de los de  
de los de ante de los de los de

Guarea de  
Monte

Insom faga de una alxerregia de  
galan. En la cantaduna de  
Admirer y Guarea xlor monny. Dehaya  
dehaya abid formacua de ba su de pagas  
de sauer. Huc Menglen de obligas  
ria

quiere ten  
Guarea de los  
de

quiere por de xlor noveru. Graues daños  
En los montes de dehas de barid por los  
Continuador Corry quere quiden tuian  
los guardas qe que se consiga. Alor do la  
Lud. que el cau xlor de may de y  
Cubre diere con el Aguait Ma.  
nistio. Guandas que non be asen teles  
has de has tuiren los Corry. Entendien  
dore eho sin que tuian de y a o a  
do que cada cau de en Menglen  
de obligas quiere haure lo que  
de de asen.

Alor do  
la al honoza

Presente se petra de dehas en quere lario  
na faltan algunas cosas como son Ma  
de de Carillo de dehas. Quere de de  
la al honoza don de se al ma ze na  
capata de reparos. Entendi do galan  
Alor do que los de dehas. Cantadua  
38



SELO QVARTO VEINTE MA-  
RVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Lo qual por el xelo de q' tenen sobre  
Comd. Jovm las notorias nece'rias  
de q' arrobstrado estos materiales los  
hagan en el p' de su p'ar de q' se p'gan

Comd. Jovm  
de q' se p'gan

Nonbrando q' se m' las q' a Pedro de  
Lencia de q' las q' se p'gan q' en  
estado anular q' a los q' se p'gan  
Lada de q' se p'gan q' se p'gan

Este es el  
de q' se p'gan  
de q' se p'gan

Libense a los q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan

de q' se p'gan  
de q' se p'gan

de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan  
de q' se p'gan de q' se p'gan





Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Cavildo Supremo de Badajoz

me acostun tal

Manuel Lopez de Soto

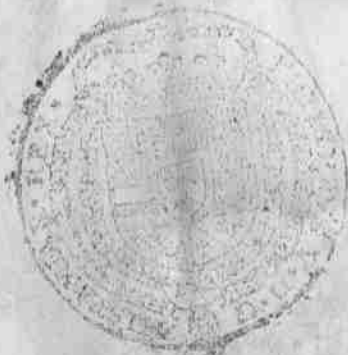
Manuel Lopez de Soto

Manuel Lopez de Soto

del 24 de Julio de 1724

En la ciudad de Badajoz a veinticuatro dias del mes de Julio de mil setecientos y veinticuatro años. Yo el Sr. Dn. Juan de Soto, Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz, por el Sr. Dn. Juan de Soto, Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz, y yo el Sr. Dn. Juan de Soto, Secretario de la Real Audiencia de Badajoz, certificamos que en el presente auto se acordó y se acordó que se le pague a don Juan de Soto, Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz, la cantidad de mil setecientos y veinticuatro reales de vellón, que le corresponden por concepto de honorarios de su cargo, y que se le pague a don Juan de Soto, Secretario de la Real Audiencia de Badajoz, la cantidad de mil setecientos y veinticuatro reales de vellón, que le corresponden por concepto de honorarios de su cargo, y que se le pague a don Juan de Soto, Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz, la cantidad de mil setecientos y veinticuatro reales de vellón, que le corresponden por concepto de honorarios de su cargo, y que se le pague a don Juan de Soto, Secretario de la Real Audiencia de Badajoz, la cantidad de mil setecientos y veinticuatro reales de vellón, que le corresponden por concepto de honorarios de su cargo.





Ciento y noventa y cuatro.

SELEO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVELDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

quales se juntaron a Cau. los d. J. Ponce  
nader de Tapero. Rodrigo Barrena. of. Co  
hidalg. Judicolas de govi. y Carlos Muñoz  
y Alonso mans Judicolas y Navarrete Pa

Alcaldes de  
Diputación

Cordara long  
Cyete a fundam. se his. y el las. de los Jufos  
mado por el aygado de Tapero. En xaron  
a la xerminion de govi. y de muer. de  
Jeron. Seloy. de secren del. of. de la h  
de la thar. ind. sobre el estado de hi. lo  
de los que otizira. Quis. J. Ponce. Alonso  
de los que xuenen de los Jufos  
a lo qual se xerminaron los autos. J. Ponce  
y presentado al aygado de Tapero.  
y que se xerminara de lo que los  
tiene de Jufos. de J. Ponce. de la  
en quitorcia. de J. Ponce. de la  
nere. de J. Ponce. de J. Ponce.  
ven. J. Ponce. de los autos. de J. Ponce.  
que en unia. de J. Ponce. de J. Ponce.

Faint handwritten notes and signatures on the left margin.

Citacion que mensiona

Hofrens Laredo

Torrillas ~~Barrena~~ Hidalgo

Com

Manuel Laredo

Cau<sup>do</sup> de 2 dias de 24

En la su<sup>da</sup> de la cerna de dos dias, el mes de agosto de mill setecientos quince y quatro años se juntaron a Cavildo los señores Nicolas Torrillas de<sup>u</sup> ~~Barrena~~ Cabdeta<sup>l</sup> orden de<sup>u</sup> Frago<sup>u</sup> Governador de Tragesu. Ocho Diego Barrena, D. Sancho de Monexo D. Domingo Laredo de Lada. D. Alonso Cantador. Ofi<sup>o</sup> Hidalgo D. Nicolas yon<sup>o</sup> Ofi<sup>o</sup> los menor D. Alonso Maes de la fuente

Quinientos de<sup>u</sup> D. Carlos

que se p<sup>u</sup> de que el D. Carlos y ~~Barrena~~ de las P<sup>u</sup> apartinjas alar<sup>u</sup> por la tal





Veinte y cuatro.

SELLO CUARTO, VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTEY CUATRO.

para aella a del curas la bini ta eclesias  
tica. Intiene no trua ligara ayda de  
la fra, Acordo la un de pinte como ente  
mebany o Casiones apracticado y as  
que se acue nonbis per como a los  
Dian ho a monxos de Don. San de  
de bada xus.

Comite a Junta m. Dieron pa a la un los  
y a los unior de donno Inacio de la git.

Como Enuix tus del Aluer do poder que  
se dio pla tu a la Contunio n del tute  
y que daren de baxa q uigano de d os  
anos an solizirado los medios nueva

nos y ello y final n. de an kata do con q  
Bertura que de Brimela y el de baxa

axenda de la castiza y de hoz na a tuel  
los propias de baxa. ayado Habon y a los  
anos que la un de baxa con baxa

Y no obstante estas Camadas ofrene dar  
lo mismo En que anoy an esta de  
lo que asi mis me gati rigaron

421  
Extraordinaria a la m. de. Y el y preuio con  
tinuacione habagoreis en fudo pual  
xando algun adelantam<sup>to</sup> plaza con sus  
zion En Cua Hixid le anti ugo si re  
midad oue en fudo dicho arriendo con los  
quales hixieron se por lo de con signa  
de seis mil seis uentos N. del tenio de  
Paga una de quena hipoteca oho ofi  
de xito y agaron los xeditos que se eta  
uan den. Como se de con bara de los an  
tos hechos en la audencia e chera pua  
ley en la dize tenio de cho re no =  
Hixio y la xid aprouio lo dolo xer fei  
do. y acordado que cho N. de los menor  
de Alonso Inacio a f. arriueno nombra  
f. f. f. Continuen de lo tratado de lo que  
cho arrendam<sup>to</sup> por ceptis xer fei do  
y strings que se paxieren has de la xpi  
tura de los necesarias en d. de la m. de  
con las gueras y si menga que para  
habida dar con bengans que desolue  
paga de lo que el caso las aprouen  
Laxa si caso, has de asi mis m. de



SELO QVARTO VEINTE MA-  
 RVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS VEINTE Y QUATRO

que el arrendador las otorgue a favor  
 de la Real Puercerpe de ternas segun  
 las demas cantidades que antr buene  
 el hado labute que ubiera hecho  
 y del adelantamiento que sea tambien dar  
 le Carta def. En forma con fe de pagar  
 de unega o remuneracion de las leas en  
 ella. la que asi mismo del a aprova  
 da, que todo lo referido a rebe  
 dependiente le da la toya el y de  
 mercaderis sin limitacion, y con obligacion  
 de propios de la tierra. y debe a luen

do y de se de  
 No frans la rui como acostumbra  
 de la Real Puercerpe de ternas

Fernando Jimenez  
 Manuel Rosales

Cau de 5 de agosto de 1724  
 en la ciudad de Merida a 17 de agosto

diay del mes de agosto de mill e quinientos e  
tos de mill e quatro e cinquenta e quatro  
Cau. de los de don Nicolay, zorra de  
San Martin Cau de la orden de don Pedro  
Instituto de la orden de don Pedro de Buena  
na. de don Pedro de Monreal Domingo  
San de la orden de don Alonso Cantador de  
hidalgos de los menores de don Alonso  
de la orden de don Nicolay, navarro  
de don Pedro de la orden de don Pedro

En esta villa de Badajoz de mill e quinientos e  
en el mes de agosto de mill e quinientos e  
orden de don Pedro de la orden de don Pedro  
sitiar de la villa de Badajoz de mill e quinientos e  
de los autos hechos sobre el consumo  
de los derechos de la villa de Badajoz de mill e quinientos e  
que se cumplieron. a seguir en el  
que se hizo la villa de Badajoz de mill e quinientos e  
de don Pedro de la orden de don Pedro de Buena  
de su orden de don Pedro de Buena  
que se hizo en el mes de agosto de mill e quinientos e  
mas con don Pedro de la orden de don Pedro



Veinte maravedis

SELO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Don Pedro de Anist. Visca fenera de  
Cau de los referidos hasta que declan  
pauca de dicho oficio en  
el qual se pide que se pague en los Escriptos  
de don Pedro de Anist de mas que sea en  
resano oiga autos de sentencias conuen  
dalas al favor de don Pedro de Anist, En contra  
rio apela de lo que se ha de la casa de la rra  
de don Pedro de Anist en su casa de la rra  
de don Pedro de Anist de mas de lo que conuen  
ga que ello no dependiente de lo de  
el de don Pedro de Anist sin limitacion con el  
de don Pedro de Anist de mas de lo que conuen  
ga que ello no dependiente de lo de

Se distine  
quels de don Pedro de Anist de mas de lo que conuen  
ga que ello no dependiente de lo de  
de don Pedro de Anist de mas de lo que conuen  
ga que ello no dependiente de lo de  
de don Pedro de Anist de mas de lo que conuen  
ga que ello no dependiente de lo de

44  
Scopieñe se libre l'ou u rano en el  
repto

Remetidos el P. Nicolas y nauarria  
de lo que se pido se halla en la su aduana  
da Comagorion Considerable elos en  
oitos de l'ou de las mondas de la comagorion  
de mañ de la de guadal Canal Juan  
de las amas de niños e positos de los  
a Creedores. que l'ou a dice elos de  
L'ou aunque en el a uendo que se  
re libe p' el consumo de los oficios  
Comuino Considerado aora con may  
reflexion los d'os a l'ou a que se dice  
Sub benin Engrimeras lugar fue por lo  
subbito de l'ou goñiz que en a que d'os  
lehuo por curia xaxan no se dio lug  
aque l'ou la d'ha xax flexion l'ou al  
R. Gov. Aman de dan d'os de u l'ou

tradi.

Remendi do l'ou l'ou l'ou al R. Gov.  
Seruia hauer que d'os. P. Nicolas de  
nauarria d'clara si es Pri no l'ou  
mano de la mujer de l'ou d'ou an  
soti si en el p' m' aduando q' l'ou

41  
El día de hoy...



SELO QVARTO VEINTEMA-  
RABOIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Señor... esta dis corda o enemista  
do... de... años... esta en bue  
na amistad... la guerra si de aque  
dienta... haya... de...  
Gobernador... no sea... cargo del...  
que... se... la mano...  
de... de... de...  
no estaba... o... dis corda  
en la amistad... que se trataba en la  
o... que se... de...  
de... de... de...  
el... de... de...  
dado... de... de...  
aqueque la... de... de...  
se

Entre... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

Cobranza... Non brann...  
Bullas

pasadad. a los señores Barones de  
 la Zagalina y de otros muchos señores  
 hazareles de un ducado de marqués de  
 apremio

Fernando Larud

[Illegible signature]

Fernando de Lara y Agalar      Manuel Larud

Carta de la Nobleza

[Extremely faint and mostly illegible handwritten text, likely a petition or legal document]



de la corte de Madrid.



SELO QVARTO, VEINTE MA  
RCHEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS VEINTE Y QVATRO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a preamble or address.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Barbara...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

Juan de los Rios

En la ciudad de Mexico a siete dias del mes  
de mayo de mill setecientos Quinientos y qua  
tro de suertacion a cargo de los señores Nicolas  
Zurilla del<sup>no</sup> Martin Can<sup>o</sup> de la orden  
del Sr. Governador y de los señores Justiceros  
Alonso Barrera Alonso Cantador  
Nicolas Doni y de los señores Juan, Alonso  
Mazo y de Nicolas de Navarrete  
La cual dieron testimonio

Ente sus

Entre el Sr. Don Juan de Haza  
 Queruyto de que tal de man<sup>o</sup> de  
 quien prosequia en el arrendam<sup>to</sup> de  
 la herua de la dehesa a deminae prozia  
 de la su<sup>a</sup> Cura benta toca a los G<sup>o</sup> como  
 fuer Conservador de la obra p<sup>u</sup> de la gita  
 de D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> barua. y a el credito que tiene  
 sobre ella. descaudo la red pagar los  
 a trasos en que challa. Alzados que los  
 D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> minor Don Nicolas de Bonifacio  
 D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> se nombran y como traten de la  
 dand<sup>o</sup> que queren de Con la m<sup>o</sup> de  
 Sepa<sup>o</sup> que queda p<sup>o</sup> h<sup>o</sup> b<sup>o</sup> b<sup>o</sup> b<sup>o</sup>  
 chos a trasos p<sup>o</sup> lo que se sup<sup>o</sup> la m<sup>o</sup> de  
 G<sup>o</sup> de serua y a el de man<sup>o</sup> de  
 de que se tope la m<sup>o</sup> con ben<sup>o</sup> en rra  
 sobre que se huyan los harin<sup>o</sup> de los  
 Conuen<sup>o</sup> en la forma que se a p<sup>o</sup>  
 Cada

Nonbrame a los mis mos<sup>o</sup> como de la uenta  
 a futo de la su<sup>a</sup> D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> propios a los d<sup>o</sup>  
 f<sup>o</sup> y de f<sup>o</sup> minor Don Nicolas  
 de f<sup>o</sup>  
 Queruyto de Haza Pleito Pendiente 46



SEDE CUARTO, VEINTEMA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y VEINTEY CUATRO

Con la te del dicho Marq<sup>de</sup> sobre las  
 paga o los darios dary que en pa  
 rados hiuieron. En la dha dehera de  
 Enrinal Idreanos la rui y Casaglie  
 tos flos darios que son fagos que ofue  
 zen el dario que los dha hi dago Don  
 Carlos Muñor. ag<sup>de</sup> Tenor brangor lo md  
 traten Con la parte dicho Marquy  
 de una Conformidad. Sobre la ruidur  
 de dha rui a lo que hallaren irregular  
 que fello fuere de dha rui de las  
 Enrinal Cultad.

He firmo la rui como a los tribunales  
 de dha rui de dha rui de dha rui

Caudo de dha rui de dha rui  
 Fernando de dha rui de dha rui  
 En la ruidur de dha rui





Manifestar el dho. Sento. n.º que las  
 que tiene de la filia d'el Rey, sean luto  
 a los d. Governador de la dha. ciudad de  
 ualderos en los Contados n.ºs. de las baras de  
 jano fmo negro de goyria, a los dos justicia  
 de las tres baras del mismo jano a cada  
 uno, tres baras, al fiscal. Sea al Aguant  
 Mayor siete baras de biera al Capellan de  
 las siete al abogado, seis baras de jano  
 de la Cueva del buen a los porteros tres a cada  
 de uno, y a los demas que se atriado  
 de honor de uno por cada para la dha. jano  
 y congo de los lutos a los d. Factos muy  
 por el d. Honro Mayor de la dha. ciudad  
 de la dha. de un valor de libre de los  
 Mayoros, Entendiendose los lutos  
 de los de actual de jano

pagarellas

que los d. Carlos Mayor y d. Honro Mayor  
 de los d. Liquidar lo que deve la dha. ciudad  
 de los d. de pago de sellado de que a cada uno  
 de que a cada uno de los mismos de que se fma  
 de la dha. de Bullas de Remita  
 de la dha. de la dha. de jano de la dha.  
 de que a cada uno de los d. de que a cada uno

Buley.



SELLO QUARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

Inguares de la un  
Lojimo como a los turba  
Lorilla Carrada Hidalgo Monaxo

Ante  
Fernando Romo Manuel Rosas

de 25 de sep de 1724

Maria de Luna auin de zin  
de las de sesy diez de mill. Se ciento

quein res quates de se juntaron al au.

Los de Nicolay Loria de Martin

Caude la orden de ante Don Luis

Maria de baguon. Ofi de cantos de Alonso

Cantaron de Nicolay Loria de Martin

de Alonso Mazon de la cordaron los de

Entre el de Nicolay a nauar de re de

quein res de auer de oluidado In clau

Entre res.

49 En la memoria de Luis de Arce y el Crispo  
Alcaide de la enmarada de la villa de Villalba

Procesos  
de la

si breves en el expediente de la villa de Villalba  
debatido. En mill de noventa y tres años  
quedaron reducidos los privilegios y  
todas las cosas que se demandan a los  
de las cosas que antes de ahora  
positos. En el tiempo que se examinaron.

de la villa de Villalba

Los señores don Alonso Muñoz de Almona Mayor

Comisario de la villa de Villalba  
de la villa de Villalba que antes de ahora  
en que se examinaron el libro  
que tiene pendiente

Procesos de la villa de Villalba

Antonio Cantada

Almona

Fernando de Villalba Manuel de Villalba

En la villa de Villalba a diez y siete dias del mes  
de octubre de mill seiscientos y noventa y tres







DELLO QVARTO VEINTENA-  
RABDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTY QVATRO:

Como dello consta y de que se sabe y tiene  
 que contra el Rey y sus sucesores  
 de millagros de la ley de Dios en que  
 se aia prohibido dar otros libros de que  
 se venenita tanuden y certificar, y en  
 sociedad de aver practicado esto mis-  
 mo en las ciudades Capitales de Badajoz  
 y Comarca de Merida que a los capi-  
 tulares de las dhas personas que a lo largo  
 de sus dias bestidos en sus propios  
 de límites. Tenetate los Españoles de la Reina  
 y de los reinos por que fueren todos los minis-  
 tros uniformes de la menor cuenta que  
 diere el que algunos de sus capitales  
 no se pudieran concurir con la ley  
 por la falta de medios que se llegas-  
 no a ver si se da un de causal al  
 fin y prorroga de sus propios que por la  
 razón y aggravedad de lo que se da de  
 fama de que se merezca de lo que se da

Cada que uno se le ade satis fazer hasta  
quinze dias de la año que viene de  
setecientos Quinientos. Si no obstante  
se los motivos e p[ro]p[os]tos no tubie  
ren abien el que Corra la libranza o  
de tiempo que se fizo desde agora. Al  
da que el dho p[ro]p[os]to sea en cuenta de los  
salarios servidos de los ministros que lo  
gozaron de que se le devien dos años de los  
quien lo gozaron paguen el vi p[ro]p[os]to de  
p[ro]p[os]to que se les dio a los que caen. Lo  
suyos de que el animo de la t[ri]bu no  
asido por su d[ic]ta a las amas de niños  
y p[ro]p[os]tos ni a los que se dan y si a gu  
no se le avertidad lo a no tinado el  
a bali de de p[ro]p[os]tos que se uso para  
lo satis fizo a la t[ri]bu de como las  
de amas de p[ro]p[os]tos de que se no aviendo  
alguno mas que quatos mil de niños  
de p[ro]p[os]tos de bella de la de la de los de  
Curapaga de la de Cuylix. Se tributa  
Canti de las amas de diez y seis  
apropiacion de lo que a cada una





Veinte y tres dias.

SELLO QVARTO, VEINTIENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Se le deu Como se eluso Con el ultimo  
soloxo que se le hizo En el mes de Agosto  
se copia de los acuerdos Con el qual Nos Nro  
monio porido se conuete a Nro Rey al  
querer sus palabras lo que se a de su agrado  
Y lo firmo larui Como a los nublados  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares

Gerardo de Alcala

Cau. de 23 de octubre de 1724

En Madrid a los diez dias del mes  
de octubre de 1724. Yo Juan de Siqueros  
años de su Magestad a Cau. de los Reyes Nros Señores  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares  
Luzella de Alcala de Henares









SELO QVARTO. VEINTEMA-  
RATEDIS. AÑO DE MIL SEFE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

que hemus de granos p[er] el Rey  
donde la r[e]a c[on]sejo de las  
les de p[er]t[er]idos ha[n] de cantida  
y p[er]m[isi]o[n]ta, de r[e]p[er]to p[er]g[un]do  
entre los r[e]g[is]tros de r[e]p[er]to, q[ue] p[er]  
donde de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to p[er] el  
alcalde ha[n] de r[e]p[er]to p[er] el  
Comun Con r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to

Librense en el r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to

82 de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to

Por el Contador  
de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to de r[e]p[er]to







SEISEO QVARTO, VEINTE MA-  
RACHOS, AÑO DE MIL SEYS  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

En buena opinion...  
ca...  
Co...  
vase...  
Polo...  
que...  
cra...  
ya...  
dix...  
Oy...  
yo...  
H...  
tr...  
la...  
ha...  
e...  
p...  
p...  
a...  
a...  
a...



Quem meo y recordacion de...

Notaria  
D. Hoaruo

Me kaurant p. cam. de...  
seantra de las ditas...  
queguando en...  
que al... del...  
Zui... por la...  
al... de...  
al...  
Informe lo que en...  
Curare... sobre...

D. Hoaruo

Hermano...

~~...~~  
...

...

Cau de H de non...

...  
...  
...



Enmala de los dafy con lo que  
tila los autos de los...  
de la...  
de los...

Los...  
de...

Cau de los de novo de 1224

En la...  
de novo...  
con a cau...  
por adame...

En esta...  
de la...  
de...  
de...

Lice sauer ete  
nombramiento  
Domi...  
de...

Lice sauer el...  
de...

Junta...  
de...



pe firm larum como a los heredes  
que son partales que falta al uterino  
es segun de abril de 1524 de un  
que en la causa en el año 1502 y  
bram y otros de fe de hidago de  
mae

Secho... el  
de...  
de...  
de...  
de...

En la causa de repetido título a familia  
de los señores de En la causa de Pablo  
cuyo que en la causa de la mujer  
que se leguaron las curias  
que se leguaron

Sancho Cantor



Causa del...  
En la causa de...  
mer de...  
que...  
D...  
Carnes...  
Montroy...  
D...  
casar en...





SELLO CUARTO. VEINTE MA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTI Y CUATRO.

Mano de la Compañia de  
los canades. Foy a de nuevo  
fuer y confeso en el  
fuer =  
de la forma la ciudad =  
Cantos Cantador  
Manuel Rojas

Cau des de 22

En el día de Llerena a cinco días al mes  
de Diciembre de mill setecientos veintiy quatro  
se juntaron a Cau. Don Diego Niolas  
xilla del Martin Cau de la dexera de triago  
Gon. Hubi Mayor de Bayona de Leon y  
Modigo Barrera, Domingo San de la  
de Cantos de Leon Cantador de la daga  
Niolas Don de los Mañor de Leon Mayor  
de Niolas de Navarra de la daga





Se concluis este Cau<sup>do</sup> que fizo  
Lara<sup>do</sup> como acordou  
Luzilla<sup>do</sup> Fernand Rosa

Fernando Manuel  
Rosa Rosa

Cau<sup>do</sup> de 6000 RS

Enlana<sup>do</sup> della<sup>do</sup> a seis dias  
e mil e tre<sup>centos</sup> e quarenta e cinco  
los<sup>os</sup> Gov<sup>o</sup> de Badajoz re<sup>al</sup> de los Reyes  
Camaras de los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones

libre<sup>mente</sup> ad<sup>ministrado</sup> los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones  
de los Reyes de Castilla e de leones



SELLO QVARTO VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

verite Rey que con Carta de p<sup>o</sup> alcazar  
se le haran buenos abas<sup>nes</sup> los xx regtos  
de Seua, Bellora, de Tarra<sup>ca</sup> Enug, y Home  
Larrara

de villa Libranca Encho xx regto ad Dom<sup>o</sup> fornan  
xx fuer alame. tilla quabro vientos d<sup>o</sup> por  
los salarios que a devengado En la un<sup>o</sup> tal  
de Sanados y de may que y para su com<sup>o</sup>  
Monu<sup>o</sup> de la Libranca tomada tarra<sup>ca</sup>  
se le haran buenos

Encho el Rey don fernando de alcazar  
y para lo alcazar

de fernando de alcazar  
de fernando de alcazar

de fernando de alcazar  
de fernando de alcazar

de fernando de alcazar

de fernando de alcazar







Veinte y cuatro de Mayo de 1744

SELLO QVARTO VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Alcaldes e Nombros de la Real Audiencia  
de Badajoz a Pedro Guisado y Redielas  
por el fin de el dho. finant.

Nombre de Confirma por Mathe como  
de conu. de la Real Audiencia de Badajoz  
y el dho. cargo de la Real Audiencia de  
questano y el dho. cargo de la Real Audiencia  
forma acostumbrada

Contador de la Real Audiencia de Badajoz  
Pacheco y el dho. Real Audiencia de  
por Antonio de la Real Audiencia de  
y las acervadas en forma de  
de los propietarios de la Real Audiencia  
finant y el dho. Real Audiencia de  
sellanis cargo de la Real Audiencia

Perceptores de la Real Audiencia  
Nombre de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
año de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
mudas escriptas con el dho. Real Audiencia  
y el dho. Real Audiencia que se dio en 61



Subito a Maiores Menores Jorcomentarios  
placitoyes de los señores Maiores de los  
señores de los

Maiores Maiores Recluse y Maiores una silaent  
mita de Maiores a Benito uno mas

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide

Alcaide de Maguilla de los señores de la Alcaide  
de Maguilla y de los señores de la Alcaide



Muñoz de Aguirre Donato de mon  
era Don de la casa de los Cantados  
de la villa de Carlos Muñoz de los ma  
ese y de otros reyes. Se acordaron los sig-  
Norbrase pland. plan de los frutos de  
quea de barne la p. a los. Domingo  
de la casa de los Cantados. También se nos  
branga a m. p. la novedad que se intenta  
con la belleza de la de la casa de los Cantados  
ya de lo con un de ellos.

Señor de la casa de los Cantados  
Gago de la casa de los Cantados  
Señor de la casa de los Cantados  
Señor de la casa de los Cantados

Señor de la casa de los Cantados  
Señor de la casa de los Cantados  
Señor de la casa de los Cantados



CA 5/6



